



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0211/2017

**“LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES,
ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

La situación ambiental de la ciudad de Cochabamba se caracteriza por el constante deterioro del medioambiente, acentuado por la expansión de la mancha urbana en los cuatro puntos cardinales: la deficiente planificación urbanística derivó en una considerable reducción de los espacios verdes privados en la planificación urbana del Municipio.

El crecimiento de la ciudad, ha provocado que se construyan viviendas y edificaciones sin ningún aporte en la reducción del deterioro del ecosistema urbano y por tanto se han generado problemas socio ambientales en la población. En consideración a que los espacios verdes privados (Faja Jardín) y las áreas verdes públicas, cumplen la función de generar oxígeno y absorber dióxido de carbono y que, ante la escasez de agua potable en el Municipio, es urgente promover una cultura de ahorro y uso responsables de este recurso natural.

Que ante el elevado índice de polución y la grave afectación a salud de la población en general, a nivel mundial surgió el enfoque “eco amigable” orientado principalmente a contribuir a la conservación del medio ambiente a través de las siguientes acciones:

- Frenar el desmedido crecimiento de “Bosques de cemento” que afecten directamente a las áreas verdes y espacios verdes privados, reduciendo la calidad del aire.
- Optimizar los efectos de la contaminación ambiental de los suelos generados por el emplazamiento de construcciones y parqueos subterráneos que por la aplicación del hormigón armado, reducen la humedad del suelo, extinguen raíces oxigenadoras de la tierra, impactan en los acuíferos naturales y provocan aridez y deterioro de suelo.
- Optimizar el uso responsable del agua potable, sometiendo a tratamiento las aguas residuales y reutilizándolas de la mejor manera posible.
- Maximizar la utilización de los espacios verdes privados, en armonía con los paisajes y el entorno ecológico urbano.
- En razón de las características antes anotadas, la presente iniciativa es formulada por la urgente necesidad de convocar e involucrar a la ciudadanía a contribuir con el medio ambiente y de este modo impulsar a la población a realizar la construcción de viviendas y edificaciones de manera sostenible, ecológica y amigable con el medio ambiente, en beneficio propio y de la población en su conjunto.

En síntesis, el enfoque de las construcciones ecológicas, sustentables y amigables con el medio ambiente desarrollará una visión conjunta gobierno-ciudadanía, para impulsar viviendas y edificaciones sustentables que brinden beneficios sociales ambientales a las familias y la sociedad en su conjunto y lógicamente a las generaciones futuras.

Los derechos fundamentales a la salud, al medio ambiente y los entornos saludables consagrados por la Constitución Política del Estado, exigen que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, maximice la participación de los



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

PRESIDENTE
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0211/2017

ciudadanos del municipio a contribuir el establecimiento de un crecimiento urbano en armonía con el medio ambiente.

Con la aplicación de esta normativa, se promoverá la mitigación de los factores de deterioro ambientales y como consecuencia, se elevará la calidad de vida de los ciudadanos buscando que Cochabamba, se convierta en una ciudad con perfil ecológico sostenible y amigable con el medio ambiente, integrándose a la comunidad de ciudades en el mundo que están realizando esfuerzos significativos para no solo mejorar la vida de sus habitantes y el ecosistema global en general, sino además, construir un referente nacional de esta materia, inspirando y motivando a otros municipios a inscribirse en esta cruzada de importancia mundial.

II. JUSTIFICACION TECNICA.-

La contaminación ambiental es un grave problema actual que ha alcanzado dimensiones globales, es decir, involucra a todo el planeta y está afectando a todos los ecosistemas del mismo, trayendo como consecuencia su deterioro y, con el pasar del tiempo, su destrucción. Esta situación está directamente relacionada con el bienestar de los seres humanos, su forma de vida, la manera en que desarrollan sus actividades económicas, sociales, políticas y culturales, y los procedimientos que emplean para explotar los recursos naturales.

Lamentablemente, Cochabamba no es ajena a esta problemática y se constituye en una de las ciudades con mayor contaminación atmosférica de Latinoamérica; un estudio de la consultora americana Clean Air Institute (CAI, 2014) establece que, luego de las ciudades mexicanas de Monterrey y Guadalajara, Cochabamba es la tercera ciudad más contaminada de Latinoamérica, le siguen Santiago de Chile y Lima de Perú. Por su parte, la Auditoría ambiental K2/AP01/Y13, realizada en marzo del 2014, en sus conclusiones determina que *"El valle cochabambino es una zona particularmente sensible a la contaminación pues, además del incremento de fuentes contaminantes, las características topográficas y climatológicas del valle en que se encuentra la ciudad, aumentan los niveles de concentración de los contaminantes. El valle, sufre con frecuencia las consecuencias de la inversión térmica, que conduce a la acumulación de contaminantes atmosféricos durante días o incluso semanas cerca de la superficie de la tierra"*.

Asimismo, la situación del manejo de los residuos sólidos (basura) por parte de la población cochabambina es todavía deficitaria y ocasiona impactos ambientales preocupantes: gran parte de la población no aplica la clasificación diferenciada en origen, no existe una cultura de ahorro y reaprovechamiento, la sociedad es consumista y, en términos generales, existen deficiencias de gestión. Por otro lado, en lo que se refiere a la vegetación y cobertura arbórea existente, en el Plan Maestro de Forestación y Reforestación Municipal (2017) se indica que en Cochabamba existen 5,67 m² de superficie verde por habitante, cifra que es demasiado baja en comparación a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud - OMS (superficie verde de 15 m² por habitante). Al ser la superficie verde insuficiente, repercute en la calidad del aire de la ciudad, en el equilibrio del ecosistema natural y, a su vez, en la calidad de vida y la salud de la población. Además, en lo que respecta a los recursos hídricos, existen problemas de escases que están afectando negativamente el bienestar de los cochabambinos. La problemática del agua fue y sigue siendo continua, tal y como lo demuestran los estudios de la Empresa Misicuni (2002). Por tanto, es urgente aplicar, no solo



de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0211/2017

medidas que prevengan la contaminación hídrica, sino además, medidas que promuevan el uso eficiente y reaprovechamiento del agua.

En vista de la situación, el GAMC, a través de la Dirección de Medio Ambiente, realiza un esfuerzo importante para contribuir a la creación de cultura ambiental en la población y, además, concentra sus esfuerzos en la implementación de acciones para contrarrestar la contaminación ambiental de la ciudad y promover el uso adecuado de los recursos naturales. Sin embargo, el problema es de gran magnitud y se incrementa con el crecimiento acelerado de la población, aumento de malas prácticas, falta de conciencia, deficiencias de gestión, entre otros, por lo que los esfuerzos realizados aún no han sido suficientes y, con el pasar de los años, la situación no mejora de manera significativa.

Por consiguiente y considerando la situación, es de suma importancia concentrar esfuerzos para que el desarrollo de la ciudad de Cochabamba esté orientado hacia el ámbito de lo sostenible. El desarrollo sostenible es la satisfacción de "las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades" (Informe titulado «Nuestro futuro común» de 1987, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo) y ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo. El desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo que significa que cualquier actividad humana debe guardar el equilibrio entre esos 3 aspectos fundamentales para que sea llevadera y asimilable por el ecosistema natural, pero sin descuidar el aspecto económico y social.

Orientar el sector de la construcción hacia el ámbito sostenible y ecológico (tanto para nuevas construcciones, como para adecuar construcciones existentes bajo parámetros de sostenibilidad), constituye una medida sumamente importante para que el desarrollo de la ciudad de Cochabamba no comprometa el bienestar y equilibrio ambiental, y más aún si se otorgan incentivos para fomentar la participación ciudadana, puesto que la solución para la problemática ambiental no sólo se encuentra en la búsqueda de respuestas de las autoridades e instituciones, sino también en iniciativas que surjan de la población.

La Construcción Sostenible hace referencia a aspectos técnicos específicos en temas como materiales de construcción, manejo de recursos energéticos, manejo de recursos hídricos, manejo adecuado de residuos, procedimientos constructivos, entre otros que serán considerados de acuerdo al medio local, y la Arquitectura Ecológica incluye intrínsecamente estas temáticas, pero a su vez se tiene una perspectiva más amplia en diseñar proyectos edificables que valoren y den la importancia que se merece el mantener un entorno ambiental urbano sano, para el beneficio de todos sus ciudadanos, ya sea en aspectos de salud, paisaje, economía, movilidad, habitabilidad, etc.

En este contexto es necesario regular de manera efectiva respuestas para la adaptación al cambio climático, a través de medidas que favorecen principalmente a la población, la sostenibilidad ambiental puede significar un vehículo para alcanzar mejores niveles de prosperidad y superar importantes problemas actuales, ya que ciudades Sustentables son más productivas, competitivas, innovadoras y prósperas, permitiendo la preservación del ambiente y la mejora en la calidad de vida y el bienestar de las personas (ONU hábitat, 2013), para lo cual se requiere contar con un marco jurídico adecuado donde se establezcan roles entre el GAMC



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 36 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE SECRETARIO

0211/2017

como facilitador y el administrado como articulador de los procesos de construcción de viviendas y edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, para que todos articulen esfuerzos hacia una meta común.

En ese sentido, está de más afirmar que tanto la construcción como la arquitectura sostenible, constituyen aspectos fundamentales a ser considerados en el marco del desarrollo sostenible de Cochabamba.

III. JUSTIFICACION JURIDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 33, señala que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado y que el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 283 determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302, determina que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: Preservar, conservar y contribuir a la protección del Medio Ambiente (...).

LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 34, señala que está constituido por:

- I. *Un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.*
- II. *Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.*

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 13, señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiende: Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Asimismo, el numeral 4

del artículo 16, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26, de la mencionada Ley, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0211/2017

LEY N° 1333 DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1.- *La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población”.*

Artículo 19.- Define los objetivos de la calidad ambiental, señalando que son:

- 1) *Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.*
- 2) *Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.*
- 3) *Prevenir, controlar, restringir y evitar las actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.*
- 4) *Normar y orientar las actividades del Estado y la sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.*

La Ley, señala “Las actividades y/o factores susceptibles de degradar el medio ambiente y determina además que todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informando a la autoridad competente y a los posibles afectados con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes”.

Artículo 32.- Señala que “*ES DEBER DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos la flora y fauna; y como los ambióticos, al aire, agua y suelo, con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo”.*

Artículo 90.- “*El Estado a través de sus organismos competentes establecerá mecanismos de fomento de incentivo para todas aquellas actividades públicas y/o privadas de protección industrial, agropecuaria, minera forestal y de otra índole, que incorporen tecnologías y procesos orientados a lograr la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.”*

REGLAMENTO GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 68.- Se considera incentivos a las acciones de fomento que pueden decidir el estado, las personas naturales, colectivas, públicas o privadas, para que se ejecuten programas de prevención y control de la contaminación ambiental a través de sistemas de concesiones o de subsidios directos, de incentivos tributarios de subsidios al costo de financiamiento de inversiones en tecnologías ambientalmente sanas, o de otros sistemas que establezcan”.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL N°

0211/2017

MARVELL JOSÉ MARÍA LEYES JUSTINIANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal
DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES,
ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto incentivar la construcción de edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, para reducir los niveles de contaminación ambiental.

Artículo 2. (Fines). Son fines de esta Ley:

- a) Mejorar la calidad ambiental en beneficio de los habitantes del Municipio.
- b) Optimizar el uso del agua potable en las nuevas viviendas y edificaciones del Municipio.
- c) Aprovechar el beneficio de los espacios verdes privados y las áreas verdes públicas para la reducción de la contaminación urbana.
- d) Conservar los entornos paisajísticos urbanos.
- e) Evitar la recarga del sistema de alcantarillado.
- f) Impulsar (PROMOVER) la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales en las unidades habitacionales privadas.
- g) Disminuir el impacto ambiental de las edificaciones tradicionales reduciendo las áreas de emplazamiento constructivo.
- h) Incrementar la densidad de los espacios verdes domiciliarios en beneficio de sus propietarios, la generación y mantenimiento de espacios verdes públicos aledaños.
- i) Crear conciencia en la ciudadanía sobre la importancia de la conservación y la protección de las áreas verdes en las edificaciones.
- j) Contribuir a la mitigación de la contaminación atmosférica en el Municipio y a efecto del calentamiento global.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación). La presente Ley Municipal, será de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, entidad e institución pública, privada o mixta, que construya edificaciones dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Artículo 4. (Marco Normativo).

- a) Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1333 del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, con sus reglamentos promulgados mediante los D.S. 24176 y 26736 de 8 de diciembre de 1995 y 30 de julio de 2002.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0211/2017

- d) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización.
- f) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 5. (Definiciones). Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- a) **Agua potable:** Agua utilizada para fines domésticos e higiene personal, así como para beber y cocinar; sus características microbianas, químicas y físicas cumplen los parámetros nacionales o de la Organización Mundial de la Salud - OMS sobre la calidad de agua potable.
- b) **Agua residual:** Agua resultante de las actividades domésticas de las personas, como ser, lavado de ropa, uso del baño, preparación de alimentos, limpieza, entre otras. Estos desechos presentan un alto contenido de materia orgánica, detergentes y grasas. Según su origen se clasifican en aguas grises y negras.
- c) **Área verde:** Espacio público delimitado, poblado de árboles, arbustos o plantas y cobertura vegetal, fundamentalmente destinada a reducir la contaminación atmosférica.
- d) **Construcción sustentable:** Construcción que minimiza los impactos ambientales negativos en el desarrollo de sus actividades constructivas, operacionales y además, considera soluciones ingenieriles y arquitectónicas para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales sin dañar el medio ambiente.
- e) **Contaminación ambiental:** Introducción en el medio natural de agentes de tipo físico, químico y biológico, que alteran las condiciones ambientales, provocando efectos dañinos para la salud, el bienestar y equilibrio del ecosistema.
- f) **Contaminación urbana:** Contaminación ambiental que proviene de las ciudades donde se generan grandes cantidades de basura, gases de efecto invernadero, liberación de aguas negras, grises, entre otros.
- g) **Edificación:** Construcción dedicada a albergar distintas actividades humanas: vivienda, templo, teatro, comercio, etc.
- h) **Ecología:** Rama de la biología que estudia las interrelaciones de los diferentes seres vivos entre sí y con su entorno.
- i) **Energía renovable:** Energía que proviene de una fuente natural; es un recurso limpio y casi inagotable, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contiene, o porque es capaz de regenerarse.
- j) **Faja jardín o retiro frontal obligatorio:** Espacio delimitado dentro de predios privados, comprendido entre la línea municipal y la línea de construcción, destinado a reducir la contaminación atmosférica.
- k) **Impacto ambiental:** Alteración de las características medioambientales, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada, ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza. Puede tratarse de un impacto ambiental negativo, cuando se ocasiona un daño al medio ambiente, o impacto ambiental positivo, cuando representa un beneficio para el medio ambiente.
- l) **Incentivo:** Estímulo o gratificación, que se ofrece o entrega a una persona o entidad, en virtud a su desempeño, en determinada acción o actividad.
- m) **Material ecológico:** Material que en el proceso de extracción, transformación y disposición, logra ser reutilizable o reciclable, siendo amigable con el medio ambiente.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0211/2017

- n) **Reciclaje:** Proceso cuyo objetivo es transformar desechos en nuevos productos o en materia prima para su posterior reutilización.
- o) **Salud Pública:** Tarea estatal gubernamental enfocada en la promoción, prevención e intervención de la salud desde una perspectiva multidisciplinaria y colectiva, ya sea a nivel comunitario, regional, nacional o internacional; es decir no centrada en el individuo, sino en el colectivo.
- p) **Sustentabilidad Ambiental:** Equilibrio que se genera a través de la relación armónica entre la sociedad y la naturaleza circundante de la cual es parte. Esta implica lograr resultados de desarrollo sin amenazar las fuentes de nuestros recursos naturales y sin comprometer los de las futuras generaciones.
- q) **Tratamiento de aguas:** Ejecución de procesos físicos, químicos y biológicos que tienen como finalidad eliminar contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el agua efluente del uso humano. Una vez tratadas las aguas residuales grises, pueden ser utilizadas para riego de árboles, plantas jardines, arbustos y áreas verdes.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. (Derechos). Según la Constitución Política del Estado

- a) Todas las personas tienen derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
- b) Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable protegido equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollándose de manera normal y permanente.
- c) El estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- d) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva siempre que esta cumpla una función social.
- e) Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 7. (Obligaciones). Según la Constitución Política del Estado, son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- b) Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
- c) Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución.
- d) Resguardar, defender y proteger el patrimonio cultural de Bolivia.
- e) Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable para preservar los derechos de las futuras generaciones.
- f) Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

0211/2017

Artículo 8. (Incentivos). I. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para incentivar y atraer a toda persona natural o jurídica, en la aplicación de estrategias y criterios para ejecutar edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, otorgara incentivos por los beneficios medioambientales obtenidos a favor de la ciudadanía.

II. Las edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, serán beneficiadas con un tratamiento especial en lo referido a retiros, alturas y perímetros de la evolución de la volumetría, conforme al reglamento de la presente Ley; con excepción de la faja jardín frontal en planta baja.

Artículo 9. (Proyectos de edificaciones sustentables). I. Los propietarios de bienes inmuebles para ejecutar proyectos de edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, deberán presentar un proyecto ecológico innovador, amigable y técnicamente justificado que adopten la mayor cantidad de criterios de construcción sustentable.

II. Tendrán preferencia y prioridad los proyectos de manejo racional y responsable del agua potable, que reduzcan la descarga al sistema de alcantarillado y contribuyan al mantenimiento de áreas verdes públicas cercanas a la edificación.

Artículo 10. (Aprobación del Proyecto). I. La Dirección de Medio Ambiente aprobará en primera instancia los proyectos ecológicos de edificaciones sustentables, previa emisión de informes técnicos que evidencien el cumplimiento de los criterios y condiciones de las edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente.

II. Los Planos de los Proyectos de las Edificaciones Sustentables, serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Resolución correspondiente, en base al proyecto aprobado por la Dirección de Medio Ambiente, conforme a la reglamentación expresa.

Artículo 11. (Verificación de las Edificaciones). I. La Dirección de Medio Ambiente y las Sub Alcaldías correspondientes deberán verificar que el propietario de la obra cumpla efectivamente las condiciones que fueron propuestas al momento de presentar su proyecto. Las inspecciones deberán ser obligatorias y realizarse durante el proceso de la construcción y a la finalización de la obra, conforme a reglamentación.

II. El propietario de la obra y los compradores posteriores, deberán ser responsables de mantener vigentes los criterios de sustentabilidad por un periodo mínimo de 20 años, debiendo el reglamento establecer los mecanismos de control, las sanciones económicas y administrativas por el incumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 12. (Criterios sustentables). Para otorgar el incentivo de aprobación de construcción, ampliación y adecuación de edificaciones, se ponderará y valorará, entre otros, la aplicación de los siguientes criterios ecológicos, que deberán ser expresamente reglamentados.

- a) **Implementación de espacios verdes.-** Incluir espacios verdes, con forestación de frontis, faja jardín y acera. Así como minimizar la afectación de jardines y espacios verdes públicos y privados, considerando la integración de la vivienda al conjunto de espacios verdes del medio ambiente circundante.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE SECRETARIO

0211/2017

- b) **Proyección de la obra de acuerdo al clima local.-** Buscar el aprovechamiento pasivo del aporte energético solar, la optimización de la iluminación y de la ventilación natural para ahorrar energía y aprovechar las bondades del clima.
- c) **Ahorro de energía.-** Obtener ahorro económico directo, mediante la relación entre la superficie externa, el volumen y el aislamiento térmico del edificio; ocupar poca superficie externa y un buen aislamiento produce menor pérdida de calor; utilizar sistemas de alto rendimiento y bajo consumo eléctrico para la ventilación, iluminación artificial y los electrodomésticos.
- d) **Utilización de fuentes de energía renovables.-** Utilizar tecnologías que usan energías renovables, como: la producción de agua caliente sanitaria con calentadores solares, la producción de calor ambiental con calderas de alto rendimiento o bombas de calor, la energía eléctrica con sistemas de cogeneración, paneles fotovoltaicos o generadores eólicos, entre otros.
- e) **Ahorro de agua.-** Utilizar racionalmente el agua con dispositivos que reducen el consumo hídrico o que aprovechan el agua de lluvia para diversos usos. Así como también, reciclar y reutilizar aguas grises.
- f) **Construcciones de mayor calidad.-** Implementar construcciones de fácil manutención, adaptables para los cambios de uso, de menor exigencia en reparaciones, reutilizables o fácilmente desmontables al final de su ciclo de vida y que no generen contaminación visual.
- g) **Utilización de materiales obtenidos de materias primas generadas localmente.-** Utilizar materiales obtenidos de materias primas locales (abundantemente disponibles) y que usen procesos que involucren poca energía, implicando menores tiempos de transporte y, por ende, reduciendo el consumo de combustible y la contaminación ambiental.
- h) **Utilización de materiales reciclables.-** Utilizar materiales reciclables, de manera que se prolongue la permanencia de las materias en el ciclo económico y ecológico, reduciendo el consumo de materias primas y la cantidad de desechos.
- i) **Separación de residuos sólidos.-** Incluir mecanismos y dispositivos para la correcta disposición diferenciada de los residuos sólidos generados por los habitantes o estantes de acuerdo al reglamento municipal.
- j) **Innovación en el Diseño.-** Bajo criterios de diseño Arquitectónico a favor de conseguir una edificación sustentable o en calidad de mejora el medio ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 90 días calendario a través de la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.



Concejo Municipal de Cochabamba

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 JUL 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

0211/2017

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

[Firma]
Dr. Iván Marcelo Tellería Arévalo
PRESIDENTE

[Firma]
Dra. Karen Melissa Suarez Alba
SECRETARIA

MUV/rmh
COM. 2da.



PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO

Fecha : 25 JUL 2017

Dr. Marvell José María Leyes Justiziano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA